

ORDENANZA N° 3.072

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la Fundación para la Promoción Vecinal y el Instituto Buena Letra, un Convenio de Asesoramiento y Capacitación a los vecinos de la ciudad capital de La Rioja, sobre Micro Empresas Familiares. Todo de conformidad a las especificaciones que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

p.s.

ANEXO I

CONVENIO MARCO

Entre la **Municipalidad de la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Ing. Luis Maria Agost Carreño**, con domicilio en calle Santa Fe N° 975 de la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital y la **Fundación para la Promoción Vecinal**, representada en este acto por el señor Vice-Presidente de la Fundación y Director del Instituto Buena Letra, dependiente de esta Fundación **Ing. Jorge Alberto Escudero**, con domicilio en calle Humberto Primero N° 150, Local 12 , de la ciudad de Córdoba , Dpto. Capital Institución que utiliza la sigla FUNPROVE, con personería Jurídica N° 40 "A" / 90 y C.U.I.T. N° 30-65484612-6; acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Fundación para la Promoción Vecinal a través del Instituto Buena Letra se obliga a -----

1º) Brindar asesoramiento y capacitación a los vecinos de la Ciudad de La Rioja, Dpto. Capital sobre Microempresas familiares.-

2º) Facilitar la Coordinación de grupos de trabajo a favor de las Microempresas familiares.-

3º) Realizar el dictado de Cursos, Talleres, Charlas técnicas, Seminarios, Jornadas, Congresos, etc., sobre Microempresas.

4º) Contratar bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad al personal docente para cumplimentar el punto tercero.

5º) Aportar material didáctico para los Cursos, Talleres, etc.

6º) Colaborar en la planificación del apoyo con otras Instituciones, Comercios y Empresas de la ciudad y/o Provincia de La Rioja.-

7º) Puesta en marcha del Plan sobre Microempresas Familiares.-

8º) Garantizar la posibilidad de instalar en la Ciudad de La Rioja, una filial de FUNPROVE, alternativas de facturación, creación de una base de datos, bolsa de trabajo Institucional/Empresarial, entre otras, previa reglamentación de las partes y/o aportes a convenir para cada caso específico.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD de la Ciudad de La Rioja, se obliga a:

1º) Definir el área que estará a cargo de las Microempresas Familiares y personal municipal afectado.-

2º) Destinar una oficina con sus respectivos mobiliarios. Teléfonos-Fax, etc.

3º) Facilitar una Sala de Reuniones y aula de Capacitación, para los Talleres provisto de: Audio , TV Color, Reproductor, Proyector de Dispositivas, Retroproyector , Pantalla y confección de folletería varias.-

4º) Disponer de medios de movilidad.

5º) Reconocer los gastos producidos por la visita de las autoridades de la Fundación e Instituto y/o docentes a la Ciudad de La Rioja, los gastos varios que se puedan originar ya sean administrativos y/u operacionales , etc. por el dictado de cursos, talleres, visitas, etc.

TERCERA: La participación de la Municipalidad de La Rioja en Co-Gestión con FUNPROVE, en relación al presente CONVENIO MARCO, tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 1º de Mayo de 2000 al 1º de Mayo de 2001, que se renovará automáticamente por igual periodo de dos años, siempre que ninguna de las partes manifieste lo contrario.-----

CUARTA: Las partes consignan expresamente que el presente CONVENIO queda sujeto a la aprobación del Concejo Deliberante, previa ratificación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

QUINTA: De conformidad , las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital, a los días del mes de del año dos mil.- -----